

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0112/2024-SIDE/DES, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL INGENIERO ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA COOPERATIVA DENOMINADA “SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DESPERDICIOS INDUSTRIALES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C. L.” REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA CPC Y MI. GUADALUPE GARCÍA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA BENEFICIARIA”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

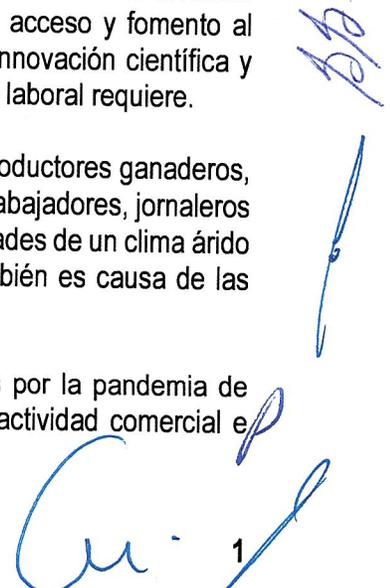
ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.



Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Posicionar a Chihuahua como uno de los destinos de inversión más atractivos, no solo del país, sino también a nivel internacional, requiere de la incorporación de tecnologías y procesos más avanzados en la producción industrial. El apoyo para capacitar y certificar a las empresas, en la mejora de sus productos con un valor agregado, es una necesidad latente que puede traer consigo beneficios no contemplados hasta ahora.

Con lo anterior se contribuye al cumplimiento del Eje 2, Crecimiento económico, innovador y competitivo; Apoyo a la industria; Desarrollo y fortalecimiento de la industria chihuahuense; **Objetivo específico**; *Fortalecer e impulsar proyectos de economía social solidaria que contribuyan a una distribución equitativa y equilibrada de los recursos productivos y las capacidades individuales y colectivas que generen un beneficio colectivo por medio de la rentabilidad económica*; **Estrategia**. *Impulsar el financiamiento a los organismos del sector social de la economía; así como Brindar capacitación técnica y empresarial a los organismos del sector social de la economía*; **Línea de Acción 1**. *Facilitar la gestión e incrementar el financiamiento para organismos y/o asociaciones del sector social de la economía*; plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Por lo señalado anteriormente, es que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de fortalecer el desarrollo del sector social de la economía para incrementar de forma sustentable la generación de empleos de este sector en el Estado, por lo que se deben formular los programas de fomento a la economía social a fin de promocionar y gestionar la constitución, capacitación, apoyos económicos y financiamientos para los organismos del sector social de la economía, a efecto de alentar la generación y conservación de empleos, implementa el Programa 1S043B1 “Apoyo para el Fomento a la Economía Social” por conducto de la Dirección de Economía Social, instancia encargada de ejecutar dichos apoyos. Las Reglas de Operación correspondientes al programa referido, para el ejercicio fiscal del año 2024, fueron expedidas mediante Acuerdo No. 006/2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 28 de febrero de 2024.

El otorgamiento del apoyo económico que a través del presente convenio se otorga, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como, en el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller initials to the right.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

- I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.
- I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.
- I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo


3

Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

I.7. El ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 019, Folio 019, Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Con fecha 27 de agosto de 2024, el Comité Técnico de Evaluación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social, autorizó el apoyo por una aportación económica de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

I.9. Mediante escrito dirigido al Mtro. Ulises Alejandro Fernández Gamboa, titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, recibido en fecha 13 de septiembre de 2024, "**LA BENEFICIARIA**" solicitó un apoyo económico para la asistencia al taller de capacitación "Determina las contribuciones fiscales de sociedades cooperativas".

I.10. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la siguiente Reserva para Subsidio con No. de Requisición 104002619 de fecha de creación 19 de septiembre de 2024, por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, derivada de la cuenta No. **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10441031- 311- 1S043B1- C0201- E202T4- 18- 1110199- 00000000** debidamente autorizada por Daniel Benítez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un recurso económico para la Sociedad Cooperativa de Consumo Desperdicios Industriales de Ciudad Juárez, para ser destinado al pago del taller denominado "Determina las contribuciones fiscales de Sociedad Cooperativas".

I.11. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA" QUE:

II.1. Se constituyó mediante acta de fecha 07 de marzo de 1973, y ratificado por Notario Público número 16 del Distrito Judicial Bravos, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley General de Sociedades Cooperativas Vigente, con fecha 11 de septiembre de 1973 y bajo el No. 2351-C., quedaron inscritas en el Registro Cooperativo Nacional en el Volumen VIII del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de Consumidores, el acta y bases constitutivas de la **Sociedad Cooperativa de Consumo Desperdicios Industriales de Ciudad Juárez, S.C.L.**, quedando asentado en el mismo con 88 socios y 98 certificados de aportación con valor de \$1,000.00 (Mil pesos) cada uno.

II.2. Tiene por objeto, entre otros, "*Obtener en común toda clase de bienes y servicios, inclusive créditos, que requieran sus socios para el desarrollo de sus actividades individuales como recolectores de desperdicios de papel, cartón, hueso, vidrio, fierro, para su almacenamiento, clasificación y empaque, para su venta en*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

común”, “La obtención de toda clase de bienes y servicios que requieran los socios para satisfacer sus necesidades personales, las de su hogar y las de sus familiares”.

II.3. La CPC. Y MI. GUADALUPE GARCÍA FRANCO, acredita su personalidad como Presidenta del Consejo de Administración, de “**LA BENEFICIARIA**” mediante el instrumento número 10,566, a los 23 días del mes de marzo de 2023, ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público Número 14 para el ejercicio del Distrito Bravos, se protocolizo el acta y la formalización de los acuerdos tomados en ella, entre los que destaca la depuración y actualización del padrón de socios, la elección de consejeros miembros del consejo de administración y de vigilancia. Otorgándose los siguientes poderes: Poder General para pleitos y cobranzas, Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración en materia laboral, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de dominio, etc.

Manifiesto en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no les ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes, SCC730307Q11 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Calle Emiliano Zapata No. 4060, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 32628, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“**EL PODER EJECUTIVO**” se compromete a otorgar a “**LA BENEFICIARIA**”, un apoyo económico por la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, destinado para cubrir los costos generados de la impartición del taller teórico y práctico denominado “Determina las Contribuciones Fiscales de Sociedades Cooperativas”, consistente en el pago de honorarios de los consultores.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.

El taller que será impartido a “**LA BENEFICIARIA**”, consiste en el desarrollo de 3 temas, busca que mediante su desarrollo, el participante conozca los elementos en materia fiscal y contable de las sociedades cooperativas, ya que todo entre económico requiere contar con información financiera, veraz y oportuna que les permita la toma de decisiones; además de cumplir con las disposiciones fiscales vigentes, esto en un término de 10 horas, cuya modalidad de sesión en vivo, en línea.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 5.

TEMA I. Disposiciones legales y catalogo general de obligaciones para sociedades.

TEMA II. Determinación en su caso de I.S.R., regulación en materia de I.V.A., de las sociedades cooperativas y declaraciones informativas.

TEMA III. Obligaciones en materia de seguridad social.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

En atención al Objeto del presente instrumento, la beneficiaria, es decir, **SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DESPERDICIOS INDUSTRIALES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.L.**, toda vez que podrá ampliar sus conocimientos sobre temas legales y fiscales de las sociedades cooperativas.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del **"SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DESPERDICIOS INDUSTRIALES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.L."**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, los equivalentes en moneda extranjera al tipo de cambio del día de la transacción, según corresponda, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"**LAS PARTES**" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, la "**BENEFICIARIA**" se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **dentro del período de 30 (treinta) días naturales posteriores a la realización de "EL OBJETO" y sin sobrepasar la vigencia del presente instrumento legal**, los siguientes documentos:

1. El(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, de tratarse de erogaciones en el extranjero, los comprobantes de pago en moneda extranjera correspondientes que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un informe detallado con conceptos de gasto;
2. Un resumen ejecutivo que contenga, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa, el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, fotografías, videos, así como la documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Cuando "**LA BENEFICIARIA**" no cumpla con la entrega total de los documentos referidos en tiempo y forma, "**EL PODER EJECUTIVO**" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo

pp
6

TERCERO de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024, en relación a lo señalado por la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

“**LA BENEFICIARIA**” acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere “**EL PODER EJECUTIVO**”, a través de la dictaminación que realice la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del apoyo económico otorgado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. – AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

“**EL PODER EJECUTIVO**” a través de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que “**LA BENEFICIARIA**” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA-. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “**LA BENEFICIARIA**”, estableciendo como fecha límite el día 31 de diciembre de 2024.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“**EL PODER EJECUTIVO**” a través del (la) Titular de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a “**LA BENEFICIARIA**”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“**LA BENEFICIARIA**” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“**LA BENEFICIARIA**” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “**EL PODER EJECUTIVO**” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “**LA BENEFICIARIA**” está



Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'P' and a signature that appears to be 'A.' with a checkmark.

obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, toda vez que es considerada como sujeto obligado, en virtud que recibe recursos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "LA BENEFICIARIA"


CPC Y MI. GUADALUPE GARCÍA FRANCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DESPERDICIOS INDUSTRIALES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0112/2024-SIDE/DES, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DESPERDICIOS INDUSTRIALES DE CIUDAD JUÁREZ, S.C., DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.